

GESTIÓN CONTRACTUAL

### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

En ese sentido, está a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para la contratación de prestación de servicios a la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

# 1. <u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE</u> SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad; por lo cual, se ha evidenciado que LA UNP cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales asignados en particular con el Decreto 4065 de 2011 en su artículo 12 así:

- "...ARTÍCULO 12. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:
- 1. Contribuir en la formulación de estrategias con miras al fortalecimiento jurídico de las dependencias de la Unidad en lo relacionado con asuntos de su competencia.
- 2. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Director o sus delegados, los actos administrativos que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.



GESTIÓN CONTRACTUAL

## UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- 3. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la Entidad y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza de la Unidad, en lo de su competencia.
- 4. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos.
- 5. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y, en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Unidad, que no correspondan a otras dependencias de la entidad.
- 6. Llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Unidad por todo concepto, adelantando los procesos por jurisdicción coactiva a que haya lugar.
- 7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia y de la Unidad.
- 8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
- 9. Las demás que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia..."

Así las cosas, con el fina de dar cumplimiento a las funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la UNP, y al plan institucional, se requiere la contratación de una firma jurídica que cuente con cuatro (4) o más años de experiencia, cumpla con la idoneidad requerida, la trayectoria y experiencia demostrada a través de la ejecución de distintos contratos en donde haya adelantado actividades de apoyo jurídico garantizando la idoneidad y especificidad en el manejo de los mismos y que a su vez cuente con mínimo cinco (5) profesionales en Derecho especialistas en Derecho Penal, Justicia Transicional y/o afines que cuenten con la suficiente experiencia en materia penal y soporten igualmente su experticia en el objeto a contratar.

Bajo este contexto el contrato a celebrarse es imperativo para la UNP en aras de brindar una defensa técnica y jurídica de los intereses de la entidad, teniendo en cuenta para los anotados efectos que el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 y el artículo 21 del Decreto 2209 de 1998, legitiman a las entidades estatales la celebración excepcional de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios personales altamente calificados, disponiendo lo siguiente:

"...Artículo 4. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados <u>a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad</u> por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.



GESTIÓN CONTRACTUAL

### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle..."

Fundamentado en lo anterior la presente contratación se encamina a que la defensa judicial de la UNP sea optima, oportuna y eficaz; en la actualidad la entidad no cuenta con suficientes servidores de planta que desarrollen tales funciones, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano de la UNP, por lo que se estima la pertinencia de contratar a través de la modalidad de prestación de servicios a una firma asesora con la experticia, capacidad técnica y administrativa para desarrollar dichas actividades. En tal sentido el contrato que se pretende celebrar tiene como objeto la representación integral de la UNP en materia de Derecho Penal, Justicia Transicional y acompañamiento en temas de Derecho Disciplinario, y que por su naturaleza tienen carácter temporal en atención a que la misma surge con ocasión a las controversias o situaciones que se van presentando dentro de la Entidad, de manera eventual, y sin vocación de permanencia.

Aunado a lo indicado, la litigiosidad y demás actuaciones en defensa de la UNP en procesos penales es recurrente, por tanto, la necesidad de robustecer la defensa judicial que permita el cumplimiento de manera integral en este sentido, por la cual se considera necesario continuar con la estrategia de defensa judicial en la cual la Firma a contratar garantice la correcta ejecución del objeto y obligaciones requeridas por la entidad.

En consecuencia, se puede concluir razonadamente que este contrato no se encuentra bajo la prohibición del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011

La contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Nacional de Protección.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que con base en sus conocimientos y experiencia se encuentre en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones a contratar, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. Además de lo anterior, que cuente con capacidad jurídica y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley.



**GESTIÓN CONTRACTUAL** 

## UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 2. <u>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES</u>

### 2.1. OBJETO GENERAL.

Prestar los servicios profesionales especializados para la representación integral de LA UNP en materia penal y Justicia Transicional, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 2.2.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista, debe acreditar en su hoja de vida que cuente como mínimo con la experiencia exigida para la ejecución del contrato.

PERFIL	EXPERIENCIA	
Persona jurídica que cuente con un equipo mínimo de cinco (5) abogados con postgrados en materia penal y/o afines.	Cuatro (4) años de experiencia general.	

Es así como, la Subdirección de Talento Humano expidió la certificación donde consta que en la planta de personal del LA UNP, no existe disponibilidad del personal requerido para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, ni con las características anteriormente descritas, para atender la necesidad frente a la prestación del servicio en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

La Entidad cumple con los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concretan en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Unidad Nacional de Protección considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales corresponde a la causal de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el **Plan de Adquisiciones de la UNP 2022** y que existe disponibilidad presupuestal.



**GESTIÓN CONTRACTUAL** 

### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

### 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones de orden legal EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

### 2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 2.4.1.1. Disponer de los profesionales de alta calidad e idoneidad que oferte según las especificaciones técnicas mínimas requeridas, al servicio de la Unidad Nacional de Protección para cumplir el objeto del presente contrato.
- 2.4.1.2. Brindar apoyo en la emisión de conceptos, con el fin de determinar si se requiere adelantar trámites y/o diligencias de naturaleza penal y/o justicia transicional.
- 2.4.1.3. Apoyar a la Oficina Jurídica en el estudio y análisis de los asuntos de carácter penal que sean puestos en conocimiento por otras Dependencias de la Entidad.
- 2.4.1.4. Ejercer la representación judicial de la Unidad Nacional de Protección en calidad de defensor, denunciante y/o víctima, en los diferentes procesos penales y de justicia transicional en los que tenga interés jurídico la Unidad y aquellas relacionados con el objeto.
- 2.4.1.5. Proyectar las denuncias y demás oficios con destino a la Fiscalía General de la Nación, en donde se vean afectados los intereses de la UNP y de los programas de protección a cargo de la misma.
- 2.4.1.6. Asistir cumplidamente a las diligencias judiciales programadas dentro de los diferentes procesos penales en los que tenga interés la Unidad y en donde sea citada.
- 2.4.1.7. Apoyo en la revisión de las respuestas a requerimientos e informes solicitados por los organismos del Estado y demás entes externos.
- 2.4.1.8. Asumir los gastos de viáticos y de desplazamiento a cualquier lugar del territorio nacional en los que incurra su personal y que se requieran para el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con excepción de los tiquetes aéreos que la UNP se compromete a proveer al aludido personal del contratista, sujeto a la disponibilidad del recurso presupuestal de la Entidad contratante, y la disponibilidad de la aerolínea correspondiente, previa autorización del supervisor del contrato. La solicitud de autorización anotada tendrá que elevarse con una antelación mínima de tres días hábiles contados a partir de la fecha en la que tendrá lugar la diligencia correspondiente.
- 2.4.1.9. Actualizar el Sistema dispuesto para el efecto, respecto de los procesos designados a su cargo, incluido E-kogui si así corresponde.
- 2.4.1.10. Presentar y sustentar ante los miembros Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección, los casos que requieran certificación del mismo para ser aportada ante los diferentes despachos judiciales y procuradurías del país.
- 2.4.1.11. Actualizar el sistema de información con la información del trámite dado a las solicitudes.
- 2.4.1.12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión Integrada de Calidad y la Observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
- 2.4.1.13. Atender los requerimientos que eleve la Fiscalía General de la Nación para el desmantelamiento de organizaciones criminales garantizando la reserva de la información y el derecho a la intimidad de los solicitantes y/o beneficiarios de los programas de protección.
- 2.4.1.14. Apoyar la implementación de estrategias tendientes al cumplimiento de la Misión y Visión de la Unidad, así como al logro de sus objetivos Estratégicos.
- 2.4.1.15. Asistir a las diferentes reuniones periódicas programadas por el supervisor del Contrato a fin de hacer seguimiento a los diferentes requerimientos asignados.



### GESTIÓN CONTRACTUAL



### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

2.4.1.16. Todas los demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y de conformidad con el perfil profesional.

### 2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 2.4.2.1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
- 2.4.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
- 2.4.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 2.4.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual
- 2.4.2.5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 2.4.2.6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
- 2.4.2.7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
- 2.4.2.8. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- 2.4.2.9. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
- 2.4.2.10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 2.4.2.11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 2.4.2.12. Conocer la Cartilla de Inducción a Contratistas GTH-CR-01 y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.
- 2.4.2.13. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
- 2.4.2.14. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 2.4.2.15. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
- 2.4.2.16. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y



GESTIÓN CONTRACTUAL

### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

- salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato
- 2.4.2.17. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4.2.18. Apoyar en el manejo de planes de mejoramiento de la dependencia referentes al Sistema de Gestión Ambiental de la UNP
- 2.4.2.19. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, con antelación al inicio de actividades propias del contrato, cumpliendo con la clasificación establecida en la matriz de riesgos de la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
- 2.4.2.20. Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria General con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.
- 2.4.2.21. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita o electrónica, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez tenga conocimiento de tal situación.
- 2.4.2.22. Soportar el cumplimiento de aportes a la Seguridad Social de la totalidad de los meses del contrato.
- 2.4.2.23. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por la UNP para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios de conservación que contengan información institucional.
- 2.4.2.24. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
- 2.4.2.25. EL CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
- 2.4.2.26. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
- 2.4.2.27. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
- 2.4.2.28. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- 2.4.2.29. Que el CONTRATÍSTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
- 2.4.2.30. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.



**GESTIÓN CONTRACTUAL** 

## UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidos (2022), contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y aprobación de la garantía única en caso a que haya lugar.

### 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$238.666.667) M/L, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

### 2.8. FORMA DE PAGO.

Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución La UNP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 31 de enero de 2022, por los días efectivamente causados y/o hasta por el valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.666.667) M/L incluido IVA y demás impuestos de Ley, y once (11) mensualidades vencidas por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.) M/L, cada una, incluido IVA y demás impuestos de Ley, hasta el vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, y la planilla de consignación de salarios y demás cargos, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

### 2.9. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el (la) **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** o quien como el Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 2.9.1. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 2.9.2. Velar por los intereses de LA UNP.
- 2.9.3. Vigilar y requerir a EL CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 2.9.4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 2.9.5. Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto



GESTIÓN CONTRACTUAL

## UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- 2.9.6. Verificar mensualmente, que EL CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 2.9.7. Velar por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 2.9.8. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 2.9.9. Velar porque EL CONTRATISTA haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de LA UNP.
- 2.9.10. Velar por que EL CONTRATISTA reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de LA UNP, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
- 2.9.11. Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de LA UNP.
- 2.9.12. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, gerencia de proyectos y Supervisión de la UNP, y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta a la necesidad expuesta en el presente estudio, es procedente hacer uso de la causal de contratación directa descrita anteriormente.



GESTIÓN CONTRACTUAL

### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual se tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo, documento que se encuentra anexo al presente estudio.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue establecido teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, así como con lo establecido en la resolución de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL, los cuales corresponden a **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$238.666.667) M/L**, como valor total del contrato. De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad Nacional de Protección, que en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y productos a desarrollar.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 como en la Ley 1882 de 2018, se realizó por parte de la entidad el análisis de identificación y con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, no se asignan riesgos previsibles a la presente contratación.

### 6. MECANISMOS DE COBERTURA

Por razón de la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, LA UNP debe exigir a EL CONTRATISTA una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

**6.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de



presentamos para firma

GESTIÓN CONTRACTUAL

### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

6.2. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el cual cubre a la UNP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, con un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leves 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

### 7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación.

MARIANTONIA OROZCO DURÁN JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

	Nombre	firma	Fecha	
Proyectó	NATALY HERNAÁNDEZ ORDOÑEZ			
Revisó	MARIANTONIA OROZCO DURAN			
Aprobó	MARIANTONIA OROZCO DURAN			
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo				

GCT-FT-43 /V5